



REPÚBLICA DOMINICANA
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO
(PROMESE/CAL)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO. 2021-0122, APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE RETEPLASA 18 MG/10ML LIOFILIZADO + SOLVENTE AMP. Y VIALES

En el salón de conferencias del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, sito Av. Konrad Adenauer, Prol. Charles de Gaulle, (Ciudad de la Salud), Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, siendo las nueve y treinta horas de la mañana (9:30 a.m.) del día diecinueve (19) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, debidamente constituido por los señores: **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, Director General y Presidente del Comité; **Licda. Georgina Victoriano Moreno**, Directora Administrativa Financiera, **Lic. Paul José Maldonado Bueno**, Director Jurídico y asesor legal del comité; **Lic. Sergio Mauricio Sánchez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Licda. María de Los Ángeles Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Presidente del indicado comité y han comparecido en sus calidades del miembro del comité.

El **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

1. Aprobación del procedimiento de selección relativo a la **Adquisición de Medicamento para los Programas Sociales del Departamento de Bienestar Social**, para ser utilizados en el periodo Agosto 2021, de los cuales se requiere la compra del siguiente producto:

Descripción	Presentación	Cantidad
Reteplasa 18 mg/10 ml. Ampolla	Ampolla	156

2. Tratar cualquier otro asunto de interés.

El **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, informó que la institución está en el deber de acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTA: La Ley No. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que: *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que: *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTO: El Plan Anual de Compras del año 2021, del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/ CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**.

VISTA: La comunicación marcada con el SD02-2021-0024, de fecha diecisiete (17) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), instrumentada por el **Dr. Luis Lizardo Guzmán**, Sub-Director y encargado de Programas Especiales, mediante la cual solicita la debida aprobación y anuencia para la compra de los 156 kits faltantes del medicamento Reteplasa 18mg/10ml para ser utilizados en el programa PRONARCOR.

VISTA: La comunicación marcada con el No. DGPC/349/2021, de fecha dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, Director General de Promese/Cal, dirigida al **Ing. Miguel Ramón Iñiguez González**, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, donde autoriza la compra para la Adquisición de 156 Ampollas del medicamento Reteplasa.

VISTA: La comunicación instrumentada por la razón social Reliance Life Sciences, de fecha 18 del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), en donde esta se dirige a **PROMESE/CAL**, estableciendo que la entidad Sean Dominican S.R.L., es la fabricante y titular del Producto Reteplasa 18mg/ 10ml en todo el territorio de la Republica Dominicana.

VISTO: El informe pericial del Programa Nacional de Reperusión Coronaria (**PRONARCOR**), instrumentado por la Licda. Manuela Jiménez, Encargada del Departamento de Bienestar Social, en donde se hace constar los objetivos, las unidades de atención y a quien va dirigido el medicamento.

VISTA: La comunicación marcada con el No. DCC-SCAP-2021-0134, de fecha veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), instrumentada por el **Ing. Miguel Ramón Iñiguez González**, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida a la **Lic. Jesucita Feliz**, Encargada del Departamento Financiero, donde solicita la Certificación de Apropiación de Fondos para la compra de medicamentos destinados a los Programas Sociales del Departamento de Bienestar Social del Programa de medicamentos esenciales, para la Adquisición y compra de 156 unidades de Reteplasa 18mg/10ml, por un

monto de **OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$8,580,000.00)**.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria de Ref. **EG1624622986218wB8gA**, del Ministerio de Hacienda, de fecha veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), para la Adquisición de Reteplasa polvo liofilizado con solvente para solución inyectable 18mg/10ml, por un monto de **OCHO MILLONES QUINIENTO OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$8,580,000.00)**.

VISTA: La comunicación marcada con el No. DCC-SAI-2021-0031, de fecha seis (06) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por el **Ing. Miguel Ramón Iñiguez González**, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida al Comité de Compras y Contrataciones y con atención al Departamento Jurídico, a los fines de que sea aprobado el procedimiento de selección de Proveedor Exclusivo para la Adquisición de Medicamentos para los programas sociales del Departamento de Bienestar Social.

EN ATENCIÓN AL DERECHO, EXPONEMOS LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que el Programa Nacional de Reperfusión (**PRONARCOR**) surge en agosto del año 2014, con la finalidad de proveer tratamiento a los pacientes que llegan a las emergencias de los hospitales adscritos a este programa, con síntomas de infarto agudo en las primeras 6 horas de evolución (con elevación del segmento ST en el electrocardiograma) el cual busca reducir la mortalidad temprana asociada al infarto agudo al miocardio en la población económicamente vulnerable que asiste a los hospitales del ministerio de Salud Pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 5, del decreto No. 543-12, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que *“Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.”*

CONSIDERANDO: Que la función primordial de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

En virtud de todo lo expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, resuelve por **unanimidad de votos**, adoptar la siguiente resolución:

ÚNICO: APROBAR bajo la modalidad de Compras por Excepción, la adquisición de medicamentos para los Programas sociales del Departamento de Bienestar Social de PROMESE/CAL, para ser utilizados en el periodo julio-agosto 2021, medicamento requerido, ciento cincuenta y seis (156) Reteplasa polvo liofilizado con solvente, para solución inyectable 18mg/10ml, por los motivos antes expuestos.

Siendo las diez horas minutos de la mañana (10:00 a.m.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.



Ing. Rafael Adolfo Pérez de León
Director General, en su calidad de
Presidente del Comité.



Licda. Georgina Victoriano Moreno
Directora Administrativa Financiera
y Miembro.



Lic. Paul José Maldonado Bueno
Director Jurídico y Miembro.



Lic. Sergio Mauricio Sánchez
Director de Planificación y Desarrollo
y Miembro



Lic. María de Los Ángeles Rodríguez
Responsable de la Oficina de Libre Acceso
a la Información y Miembro

CCC/CB/FC.